

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1987 Y AL CONJUNTO DE ESE AÑO DEBERAN FACILITARSE ANTES DEL 15 DE MARZO DE 1988.
2. SE RUEGA ADEMAS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LAS VENTAS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 5 DEL ARTICULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO; Y SOBRE LAS VENTAS DE QUESO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS. EN RELACION CON LA DECISION DE 31 DE MAYO DE 1985 (DPC/F/35) Y LA DECISION DE 2 DE JUNIO DE 1987 (DPC/F/48), SE PIDE A LOS PARTICIPANTES QUE COMUNIQUEN CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, SI LA HUBIERE.
3. SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO SOMETIDOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, QUE ASI LO HAGAN LO ANTES POSIBLE. ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE QUE LOS PARTICIPANTES COMUNIQUEN INFORMACION SOBRE LAS ENTREGAS DE LECHE DURANTE TODO EL AÑO DE 1987.
4. SE INVITA ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES A QUE NOTIFIQUEN A LA SECRETARIA TODA MODIFICACION RECIENTE DE SUS POLITICAS NACIONALES Y MEDIDAS COMERCIALES QUE PUEDA INFLUIR EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LACTEOS (CUESTIONARIO 5). SE RECUERDAN LAS REGLAS 23 Y 29 DEL REGLAMENTO Y SE INSTA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN PRESENTADO LA INFORMACION NECESARIA EN RELACION CON LAS POLITICAS DE PRODUCTOS LACTEOS A QUE HAGAN NOTIFICACIONES COMPLETAS LO ANTES POSIBLE. EL INVENTARIO REALIZADO CON ARREGLO A LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 Y DISTRIBUIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA SERIE DPC/INV/- SE SOMETERA A UNA REVISION COMPLETA A PRINCIPIOS DE 1989, Y LA SECRETARIA AGRADECERA QUE SE LE REMITA ANTES DEL FINAL DE 1988 TODA LA INFORMACION PERTINENTE NECESARIA PARA ESA REVISION.
5. SE RUEGA TAMBIEN A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS QUE NO SEAN LAS COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL